PROCESO: EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARÍA CLARISA RODRÍGUEZ AMAYA
DEMANDADO: FREDY GERMÁN SÁNCHEZ TAMBO
RADICADO: 2015-00542-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 25 de abril de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito, y obra memorial de entidad. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

I. Aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora el 29 de marzo del año en curso, no fue objetada, el Juzgado se abstiene de aprobarla, por lo siguiente:

- Se liquidó la deuda a partir de enero de 2021, siendo lo correcto enero de 2020, teniendo en cuenta que la última liquidación se aprobó por lo causado hasta diciembre de 2019.
- Los intereses no fueron liquidados en debida forma
- No se tuvo en cuenta los dineros embargados y entregados a la parte actora.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3º del Código General del Proceso, el Juzgado procede a realizar la correspondiente liquidación, por la cuotas causadas a la fecha, y conforme el auto que ordena seguir con la ejecución, de la siguiente manera:

MES ADEUDADO	VALOR CUOTA	MESES CAUSADOS	INTERES MENSUAL	SALDO TOTAL
ene-20	$ 297.818	29	$ 43.184	$ 341.002
feb-20	$ 297.818	28	$ 41.695	$ 339.513
mar-20	$ 297.818	27	$ 40.205	$ 338.023
abr-20	$ 297.818	26	$ 38.716	$ 336.534
may-20	$ 297.818	25	$ 37.227	$ 335.045
jun-20	$ 297.818	24	$ 35.738	$ 333.556
jul-20	$ 297.818	23	$ 34.249	$ 332.067
ago-20	$ 297.818	22	$ 32.760	$ 330.578
sep-20	$ 297.818	21	$ 31.271	$ 329.089
oct-20	$ 297.818	20	$ 29.782	$ 327.600
nov-20	$ 297.818	19	$ 28.293	$ 326.111
dic-20	$ 297.818	18	$ 26.804	$ 324.622
vestuario 2020	$ 408.646	18	$ 36.778	$ 445.424
ene-21	$ 308.242	17	$ 26.201	$ 334.443
feb-21	$ 308.242	16	$ 24.659	$ 332.901
mar-21	$ 308.242	15	$ 23.118	$ 331.360
abr-21	$ 308.242	14	$ 21.577	$ 329.819
may-21	$ 308.242	13	$ 20.036	$ 328.278
jun-21	$ 308.242	12	$ 18.495	$ 326.737
jul-21	$ 308.242	11	$ 16.953	$ 325.195
ago-21	$ 308.242	10	$ 15.412	$ 323.654
sep-21	$ 308.242	9	$ 13.871	$ 322.113
oct-21	$ 308.242	8	$ 12.330	$ 320.572
nov-21	$ 308.242	7	$ 10.788	$ 319.030

PROCESO: EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARÍA CLARISA RODRÍGUEZ AMAYA
DEMANDADO: FREDY GERMÁN SÁNCHEZ TAMBO
RADICADO: 2015-00542-00

dic-21	$ 308.242	6	$	9.247	$	317.489
vestuario 2021	$ 422.949	6	$	12.688	$	435.637
ene-22	$ 339.282	5	$	8.482	$	347.764
feb-22	$ 339.282	4	$	6.786	$	346.068
mar-22	$ 339.282	3	$	5.089	$	344.371
abr-22	$ 339.282	2	$	3.393	$	342.675
may-22	$ 339.282	1	$	1.696	$	340.978
				TOTAL	**$**	**10.508.248**

De acuerdo con la anterior liquidación y las anteriores liquidaciones del crédito practicadas dentro de este proceso, se tiene como **deuda**:

LIQUIDACIÓN APROBADA HASTA JUNIO 2017	$11.965.578.00
LIQUIDACIÓN APROBADA HASTA OCTUBRE 2018	$ 4.873.981.oo
LIQUIDACIÓN APROBADA HASTA DICIEMBRE 2019	$ 19.894.849.45
LIQUIDACIÓN APROBADA HASTA MAYO 2022	$ 10.508.248.00
TOTAL DEUDA	**$ 47.242.656.45**

DEPÓSITOS JUDICIALES ENTREGADOS **$ 21.771.355.00**
(Valor que se debe descontar a la deuda)

VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN A LA FECHA **$ 25.471.301.45**

Así las cosas, el demandado a mayo de 2022 adeuda por concepto de alimentos, la suma de **$25.471.301.41**

Conforme establece la normativa citada, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** a la anterior liquidación del crédito efectuada por el este Despacho judicial.

Una vez ejecutoriado este auto, hágase entrega a la parte actora los dineros que se encuentran consignados por concepto de la deuda alimentaria en razón al embargo decretado y hasta la concurrencia del valor liquidado, como lo establece el artículo 447 del C.G.P., para lo cual, por secretaría elabórese la correspondiente orden de pago.

NO T I F Í Q U E S E

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. 017 del 9 de mayo de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ

Secretaria